



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2019-00253-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE	PEDRO ORLANDO VILLADIEGO LUNA
DEMANDADO	ANA ISABEL CARRASCAL SAEZ Y OTROS

Se procede a imprimir el trámite establecido en el parágrafo del artículo 372 -parágrafo- del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día catorce (14) de agosto de 2024 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y su reforma. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documentales en poder de terceros:

- a. Se oficiará a la DIAN para que remita con destino al proceso declaración de renta de SHIRLY ANDREA VILLADIEGO MORELO, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.067.867.774 de Montería, NICODEMIA DEL CARMEN MORELO NÚÑEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 34.970.437 de Montería, MENELEO MORELO SCARPETTA, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 2.575.690 de San Bernardo del Viento, y TERESA MORELO NÚÑEZ, quien en vida se identificó civilmente con cédula de ciudadanía número 34.965.248 de Montería, toda vez que se acreditó haberlo solicitado mediante derecho de petición sin haberse recibido respuesta. (art. 173 CGP)
- b. Así mismo a IMAT para que remita con destino a este proceso certificación de los extremos laborales de la demandada, SHIRLY ANDREA VILLADIEGO MORELO, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.067.867.774 de Montería, con el objeto que, indique el salario que devengaba mientras estuvo vinculada laboralmente. No se le solicitará informar el motivo de su desvinculación ya que en la petición de la prueba no se justificó esta arista.
- c. Se niega oficiar a los arrendatarios de los inmuebles objeto del proceso, puesto que no se acreditó haber presentado derecho de petición ante los mismos (art. 173 CGP), y además, porque su dicho podía ser escuchado ante este estrado judicial como testigos.

2°. Testimonial: Cítese a la audiencia a rendir testimonio a:

- a. ANDRES RAUL MONTALVO: Depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges y Oficio que

desempeñaba mi representado hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.

- b. LEDIS MARIA DEL TORO RAMOS: Depondrá todo cuanto les conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ
- c. TATIANA SUGEYS VILLADIEGO MORELO: Depondrá todo cuanto le conste sobre las propiedades, posesión, uso y goce de los inmueble adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal, ubicados en la carrera 15D, calle 38- 46 Barrio la Floresta de Montería, inmueble ubicado en la calle 7B # 16A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del Barrio Edmundo López del Municipio de Montería y el inmueble ubicado en la calle 44 1C-87 del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral número 0101000000500077750000, desde el momento en el que fueron adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la cónyuge TERESA MORELO NÚÑEZ, (Q.E.P.D).
- d. EDWIN FERNANDO IBAÑEZ VILLADIEGO: Depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges, Oficio que desempeñaba mi representado hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- e. FANNY DENILDA VASQUEZ NAVARRO: Depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso, goce del inmueble ubicado en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, la trama de como fingió la señora TERESA MORELO NÚÑEZ, el embarazo en complicidad con la señora NICODEMIA DEL CARMEN MORELO, y todo lo relacionado con el domicilio conyugal, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- f. MARIELA ORDOSGOITIA NUÑEZ: Depondrá todo cuanto le conste sobre las propiedades, posesión, uso y goce de los inmueble adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal, ubicados en la carrera 15D, calle 38- 46 Barrio la Floresta de Montería, inmueble ubicado en la calle 7B # 16A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del Barrio Edmundo López del Municipio de Montería y el inmueble ubicado en la calle 44 1C-87 del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral número 0101000000500077750000, desde el momento en el que fueron adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la cónyuge TERESA MORELO NÚÑEZ, (Q.E.P.D)
- g. RAMIRO MORELO NUÑEZ: Depondrá todo cuanto le conste sobre las propiedades, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento de los inmueble adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal, ubicados en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, inmueble ubicado en la calle 7B # 16A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del Barrio Edmundo López del Municipio de Montería y el inmueble ubicado en la calle 44 1C-87 del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral número 0101000000500077750000, desde el momento en el que fueron adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la cónyuge TERESA MORELO NÚÑEZ, (Q.E.P.D)
- h. MARGARITA JUDITH LAMBERTINEZ MARTINEZ: Depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión uso y goce del inmueble ubicado en la calle 7B # 17A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la señora TERESA MORELO NÚÑEZ (Q.E.P.D)
- i. ADELAIDA EMPERATRIZ ALVAREZ BELLO: Depondrá todo cuanto les conste sobre la propiedad, posesión uso y goce del inmueble ubicado en la calle 7B # 17A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- j. JULIO CESAR TIRADO LAMBERTINEZ: Depondrá todo cuanto les conste sobre la propiedad, posesión uso y goce del inmueble ubicado en la calle 7B # 17A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- k. TEODORSIA CARABALLO ARCIA: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del barrio

Edmundo López del Municipio de Montería, desde el momento en que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.

- l. IRIS MARIA MARTINEZ CARABALLO: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento del inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del barrio Edmundo López del Municipio de Montería, desde el momento en que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ
- m. DORIS DEL CARMEN NELLI VERTEL: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento del inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del barrio Edmundo López del Municipio de Montería, desde el momento en que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ
- n. VIVIANA ARRIETA NUÑEZ: Depondrá todo cuanto le conste sobre las propiedades, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento de los inmueble adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal, ubicados en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, inmueble ubicado en la calle 7B # 16A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del Barrio Edmundo López del Municipio de Montería y el inmueble ubicado en la calle 44 1C-87 del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral número 0101000000500077750000, desde el momento en el que fueron adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la cónyuge TERESA MORELO NÚÑEZ, (Q.E.P.D)
- o. ARGEMIRO PEREZ DURANGO: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 44 1C – 87, del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral No. 0101000000500077750000
- p. WILLIAM JESIEL COLON: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la calle 44 1C – 87, del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral No. 0101000000500077750000.
- q. MARIO MACEA URUANTE: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la calle 44 1C – 87, del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral No. 0101000000500077750000, desde el momento en que fue adquirido por los cónyuges y hasta el fallecimiento de la causante TERESA MORELO NUÑEZ (Q.E.P.D)

3°. Pericial: Niéguese la prueba pericial a rendir por perito evaluador, de conformidad con el canon 227 del CGP que dispone “la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, lo cual no se cumplió aportarla con la respectiva demanda”, de manera que no corresponde a este despacho ordenarla.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA SHIRLY ANDREA VILLADIEGO MORELO, NICODEMIA DEL CARMEN MORELO NÚÑEZ, MENELEO MORELO SCARPETTA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documentales en poder de terceros: Se oficiará al Juzgado 3° Penal Municipal de Montería para que remita con destino a este proceso copia de la sentencia de inasistencia alimentaria Radicado No. 2300140040003-2001-00032- 00, toda vez que se acreditó haberlo solicitado mediante derecho de petición sin haberse recibido respuesta. (art. 173 CGP).

2°. Testimonial: Cítese a la audiencia a rendir testimonio a:

- a. EVANGELISTA GARCES CASIANI, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.637.918 de San Bernardo del Viento, residente en la Y Casa 5 lado izquierdo vía la playa, San Bernardo del Viento, Carrera 18 W No. Sin dirección electrónica., para que confirme los hechos relacionados en la parte final de la respuesta del Hecho Séptimo de la demanda.

- b. ANA CECILIA PETRO GERMAN, portadora de la cédula de ciudadanía No. 34.980.809 de Montería, residente en la carrera 15 C No.39-85 barrio La FLORESTA de Montería, que por ser amiga de la señora TERESA puede declarar sobre lo manifestado como respuesta de los hechos CUARTO en lo referente a la forma de vida que llevaba la señora TERESA en el barrio La Floresta.
- c. LINDA ROSA CABRALES SAENZ portadora de la cédula de ciudadanía No. 50.910.088 de Montería, residente en la calle 44 No. 1C – 81 barrio Sucre de Montería, inquilina del inmueble del barrio SUCRE, quien puede dar fe de quienes cobraban los arriendos
- d. MARICIELO LOAIZA ATEHORTUA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 24.364.450 de Aguadas- Caldas, residente en la calle 27 No. 17 A -44 barrio Pasatiempo, inquilina del inmueble del barrio La Floresta y puede dar fe sobre su comportamiento y la forma de vida de Teresa.
- e. ARNULFO CONDE PEREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 92.671.647 de Palmito- Sucre, residente en la calle 44 No. 1C – 81 barrio Sucre de Montería, inquilino de sucre y puede dar fe de quienes cobraban los arriendos.
- f. ROSARIO DENIS VIDAL GARCES, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.979606 de Montería, residente en esta ciudad, residente en la transversal 14 No. 10-16 barrio Edmundo López de Montería, fue vecina de TERESA en el barrio Edmundo López y puede dar testimonio del estilo de vida de la señora TERESA, mientras vivió en dicho inmueble.
- g. MANUEL GREGORIO CARDENAS GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.861.318 de Montería y residente en el barrio Andalucía, transversal 14 No. 9 A -30 de Montería, vecino de TERESA Andalucía y puede dar testimonio del estilo de vida de la señora TERESA, mientras vivió en dicho inmueble.
- h. ESTEFANIA DEL CARMEN TIRADO LAMBERTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.893.722 de Montería, residente en esta ciudad en la diagonal 10 transversal 6 barrio Andalucía No.7B -16, vecino de TERESA Andalucía y puede dar testimonio del estilo de vida de la señora TERESA, mientras vivió en dicho inmueble.
- i. ALBERTO ENRIQUE FLOREZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002998.686 de Montería, residente en esta ciudad Urbanización Segunda Etapa Vallejo, carrera 18 W No. 18- 48, testigo de que PEDRO ORLANDO tenía conocimiento que los inmuebles estaban a nombre de SHIRLY.
- j. ENA ENITH MESTRA LENGUA. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.763.074 de Montería, residente en esta ciudad, calle 17 No. 15-37 barrio Urbina quien conoce a PEDRO ORLANDO porque fue su trabajador y puede dar testimonio de su comportamiento.
- k. EDUARDO JAIME MOLINA CARABALLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.079.360 de Cartagena y residente en Montería, en el barrio La Pradera Sexta Etapa lote 32 manzana 7., quien fue marido de NICODEMIA y puede dar testimonio de que PEDRO ORLANDO tenía conocimiento de que esas casas estaban a nombre de SHIRLY.
- l. ERICA MORELO NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.916,331 de, residente en la carrera 4ª. 8ª-20 En el Corregimiento de Buenos Aires del Municipio de San Pelayo – Córdoba- HIJA DE NICODEMIA quien declarará sobre la respuesta al punto SEPTIMO de los hechos de la demanda.
- m. LASCARIO CARDOZA CUADRADO, portador de la cédula de ciudadanía No.10.937.033 de San Bernardo del Viento, residente en el barrio Brisas del Sinú, manzana 22 lote 8, celular

No. 324- 420-9517 persona que le construyó la cabaña y puede dar testimonio del trabajo de la señora TERESA para dicha construcción.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA - HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA ISABEL CARRASCAL (Q.E.P.D). No se avista solicitud de pruebas por parte de su curador ad litem.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA - HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA MORELO NUÑEZ (Q.E.P.D.) No se avista solicitud de pruebas por parte de su curador ad litem.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día catorce (14) de agosto de 2024 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 –parágrafo-del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y su reforma. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documentales en poder de terceros:

- d. Se oficiará a la DIAN para que remita con destino al proceso declaración de renta de SHIRLY ANDREA VILLADIEGO MORELO, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.067.867.774 de Montería, NICODEMIA DEL CARMEN MORELO NÚÑEZ, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 34.970.437 de Montería, MENELEO MORELO SCARPETTA, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 2.575.690 de San Bernardo del Viento, y TERESA MORELO NÚÑEZ, quien en vida se identificó civilmente con cédula de ciudadanía número 34.965.248 de Montería, toda vez que se acreditó haberlo solicitado mediante derecho de petición sin haberse recibido respuesta. (art. 173 CGP) *Por secretaria, líbrese el oficio pertinente.*
- e. Así mismo a IMAT para que remita con destino a este proceso certificación de los extremos laborales de la demandada, SHIRLY ANDREA VILLADIEGO MORELO, identificada civilmente con cédula de ciudadanía número 1.067.867.774 de Montería, con el objeto que, indique el salario que devengaba mientras estuvo vinculada laboralmente. No se le solicitará informar el motivo de su desvinculación ya que en la petición de la prueba no se justificó esta arista. *Por secretaria, líbrese el oficio pertinente.*
- f. Se niega oficiar a los arrendatarios de los inmuebles objeto del proceso, puesto que no se acreditó haber presentado derecho de petición ante los mismos (art. 173 CGP), y además, porque su dicho podía ser escuchado ante este estrado judicial como testigos.

2°. Testimonial: Cítese a la audiencia a rendir testimonio a:

- r. ANDRES RAUL MONTALVO: Depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges y Oficio que desempeñaba mi representado hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- s. LEDIS MARIA DEL TORO RAMOS: Depondrá todo cuanto les conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ
- t. TATIANA SUGEYS VILLADIEGO MORELO: Depondrá todo cuanto le conste sobre las propiedades, posesión, uso y goce de los inmueble adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal, ubicados en la carrera 15D, calle 38- 46 Barrio la Floresta de Montería, inmueble ubicado en la calle 7B # 16A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del Barrio Edmundo López del Municipio de Montería y el inmueble ubicado en la calle 44 1C-87 del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral número 0101000000500077750000, desde el momento en el que fueron adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la cónyuge TERESA MORELO NÚÑEZ, (Q.E.P.D).
- u. EDWIN FERNANDO IBAÑEZ VILLADIEGO: Depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges, Oficio que desempeñaba mi representado hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- v. FANNY DENILDA VASQUEZ NAVARRO: Depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso, goce del inmueble ubicado en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, la trama de como fingió la señora TERESA MORELO NÚÑEZ, el embarazo en complicidad con la señora NICODEMIA DEL CARMEN MORELO, y todo lo relacionado con el domicilio conyugal, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- w. MARIELA ORDOSGOITIA NUÑEZ: Depondrá todo cuanto le conste sobre las propiedades, posesión, uso y goce de los inmueble adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal, ubicados en la carrera 15D, calle 38- 46 Barrio la Floresta de Montería, inmueble ubicado en la calle 7B # 16A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del Barrio Edmundo López del Municipio de Montería y el inmueble ubicado en la calle 44 1C-87 del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral número 0101000000500077750000, desde el momento en el que fueron adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la cónyuge TERESA MORELO NÚÑEZ, (Q.E.P.D)
- x. RAMIRO MORELO NUÑEZ: Depondrá todo cuanto le conste sobre las propiedades, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento de los inmueble adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal, ubicados en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, inmueble ubicado en la calle 7B # 16A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del Barrio Edmundo López del Municipio de Montería y el inmueble ubicado en la calle 44 1C-87 del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral número 0101000000500077750000, desde el momento en el que fueron adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la cónyuge TERESA MORELO NÚÑEZ, (Q.E.P.D)
- y. MARGARITA JUDITH LAMBERTINEZ MARTINEZ: Depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión uso y goce del inmueble ubicado en la calle 7B # 17A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la señora TERESA MORELO NÚÑEZ (Q.E.P.D)
- z. ADELAIDA EMPERATRIZ ALVAREZ BELLO: Depondrá todo cuanto les conste sobre la propiedad, posesión uso y goce del inmueble ubicado en la calle 7B # 17A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- aa. JULIO CESAR TIRADO LAMBERTINEZ: Depondrá todo cuanto les conste sobre la propiedad, posesión uso y goce del inmueble ubicado en la calle 7B # 17A – 06 del Barrio

- Andalucía del Municipio de Montería, desde el momento que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- bb. TEODORSIA CARABALLO ARCIA: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del barrio Edmundo López del Municipio de Montería, desde el momento en que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ.
- cc. IRIS MARIA MARTINEZ CARABALLO: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento del inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del barrio Edmundo López del Municipio de Montería, desde el momento en que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ
- dd. DORIS DEL CARMEN NELLI VERTEL: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento del inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del barrio Edmundo López del Municipio de Montería, desde el momento en que fue adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la causante, la señora TERESA MORELO NÚÑEZ
- ee. VIVIANA ARRIETA NÚÑEZ: Depondrá todo cuanto le conste sobre las propiedades, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento de los inmueble adquiridos en vigencia de la sociedad conyugal, ubicados en la carrera 15D, calle 38-46 Barrio la Floresta de Montería, inmueble ubicado en la calle 7B # 16A – 06 del Barrio Andalucía del Municipio de Montería, inmueble ubicado en el lote 28 manzana 29 del Barrio Edmundo López del Municipio de Montería y el inmueble ubicado en la calle 44 1C-87 del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral número 0101000000500077750000, desde el momento en el que fueron adquirido por los cónyuges hasta el momento del fallecimiento de la cónyuge TERESA MORELO NÚÑEZ, (Q.E.P.D)
- ff. ARGEMIRO PEREZ DURANGO: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso, goce y quien cobraba el canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle 44 1C – 87, del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral No. 0101000000500077750000
- gg. WILLIAM JESIEL COLON: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la calle 44 1C – 87, del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral No. 0101000000500077750000.
- hh. MARIO MACEA URUANTE: Quien depondrá todo cuanto le conste sobre la propiedad, posesión, uso y goce del inmueble ubicado en la calle 44 1C – 87, del Barrio Sucre del Municipio de Montería, identificado con código catastral No. 0101000000500077750000, desde el momento en que fue adquirido por los cónyuges y hasta el fallecimiento de la causante TERESA MORELO NÚÑEZ (Q.E.P.D)

3°. Pericial: Niéguese la prueba pericial a rendir por perito evaluador, de conformidad con el canon 227 del CGP que dispone “la parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas, lo cual no se cumplió aportarla con la respectiva demanda”, de manera que no corresponde a este despacho ordenarla.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA SHIRLY ANDREA VILLADIEGO MORELO, NICODEMIA DEL CARMEN MORELO NÚÑEZ, MENELEO MORELO SCARPETTA

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Documentales en poder de terceros: Se oficiará al Juzgado 3° Penal Municipal de Montería para que remita con destino a este proceso copia de la sentencia de inasistencia alimentaria Radicado No. 2300140040003-2001-00032- 00, toda vez que se acreditó haberlo solicitado mediante derecho de petición sin haberse recibido respuesta. (art. 173 CGP). *Por secretaria, líbrese el oficio pertinente.*

2°. Testimonial: Cítese a la audiencia a rendir testimonio a:

- n. EVANGELISTA GARCES CASIANI, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.637.918 de San Bernardo del Viento, residente en la Y Casa 5 lado izquierdo vía la playa,

San Bernardo del Viento, Carrera 18 W No. Sin dirección electrónica., para que confirme los hechos relacionados en la parte final de la respuesta del Hecho Séptimo de la demanda.

- o. ANA CECILIA PETRO GERMAN, portadora de la cédula de ciudadanía No. 34.980.809 de Montería, residente en la carrera 15 C No.39-85 barrio La FLORESTA de Montería, que por ser amiga de la señora TERESA puede declarar sobre lo manifestado como respuesta de los hechos CUARTO en lo referente a la forma de vida que llevaba la señora TERESA en el barrio La Floresta.
- p. LINDA ROSA CABRALES SAENZ portadora de la cédula de ciudadanía No. 50.910.088 de Montería, residente en la calle 44 No. 1C – 81 barrio Sucre de Montería, inquilina del inmueble del barrio SUCRE, quien puede dar fe de quienes cobraban los arriendos
- q. MARICIELO LOAIZA ATEHORTUA, portadora de la cédula de ciudadanía No. 24.364.450 de Aguadas- Caldas, residente en la calle 27 No. 17 A -44 barrio Pasatiempo, inquilina del inmueble del barrio La Floresta y puede dar fe sobre su comportamiento y la forma de vida de Teresa.
- r. ARNULFO CONDE PEREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 92.671.647 de Palmito- Sucre, residente en la calle 44 No. 1C – 81 barrio Sucre de Montería, inquilino de sucre y puede dar fe de quienes cobraban los arriendos.
- s. ROSARIO DENIS VIDAL GARCES, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.979606 de Montería, residente en de esta ciudad, residente en la transversal 14 No. 10-16 barrio Edmundo López de Montería, fue vecina de TERESA en el barrio Edmundo López y puede dar testimonio del estilo de vida de la señora TERESA, mientras vivió en dicho inmueble.
- t. MANUEL GREGORIO CARDENAS GALEANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.861.318 de Montería y residente en el barrio Andalucía, transversal 14 No. 9 A -30 de Montería, vecino de TERESA Andalucía y puede dar testimonio del estilo de vida de la señora TERESA, mientras vivió en dicho inmueble.
- u. ESTEFANIA DEL CARMEN TIRADO LAMBERTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.893.722 de Montería, residente en esta ciudad en la diagonal 10 transversal 6 barrio Andalucía No.7B -16, vecino de TERESA Andalucía y puede dar testimonio del estilo de vida de la señora TERESA, mientras vivió en dicho inmueble.
- v. ALBERTO ENRIQUE FLOREZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.002998.686 de Montería, residente en esta ciudad Urbanización Segunda Etapa Vallejo, carrera 18 W No. 18- 48, testigo de que PEDRO ORLANDO tenía conocimiento que los inmuebles estaban a nombre de SHIRLY.
- w. ENA ENITH MESTRA LENGUA. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.763.074 de Montería, residente en esta ciudad, calle 17 No. 15-37 barrio Urbina quien conoce a PEDRO ORLANDO porque fue su trabajador y puede dar testimonio de su comportamiento.
- x. EDUARDO JAIME MOLINA CARABALLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.079.360 de Cartagena y residente en Montería, en el barrio La Pradera Sexta Etapa lote 32 manzana 7., quien fue marido de NICODEMIA y puede dar testimonio de que PEDRO ORLANDO tenía conocimiento de que esas casas estaban a nombre de SHIRLY.
- y. ERICA MORELO NUÑEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.916,331 de, residente en la carrera 4ª. 8ª-20 En el Corregimiento de Buenos Aires del Municipio de San Pelayo – Córdoba- HIJA DE NICODEMIA quien declarará sobre la respuesta al punto SEPTIMO de los hechos de la demanda.

- z. LASCARIO CARDOZA CUADRADO, portador de la cédula de ciudadanía No.10.937.033 de San Bernardo del Viento, residente en el barrio Brisas del Sinú, manzana 22 lote 8, celular No. 324- 420-9517 persona que le construyó la cabaña y puede dar testimonio del trabajo de la señora TERESA para dicha construcción.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA - HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA ISABEL CARRASCAL (Q.E.P.D.). No se avista solicitud de pruebas por parte de su curador ad litem.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA - HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA TERESA MORELO NUÑEZ (Q.E.P.D.) No se avista solicitud de pruebas por parte de su curador ad litem.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31a75668969a7bebeab76c5ca2b5bde796f0c2614f0fe886dcf492e6e9c52943

Documento generado en 02/04/2024 12:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>